

Montos Requeridos

En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Directorio Nº 421/3.254 de fecha 4 de Setiembre de 2002 se establece la Modalidad de Depósitos de Garantías Individuales y Colectivas de Despachantes de Aduana, Agencias Marítimas y Empresas Armadoras:

AGENCIAS MARÍTIMAS Y EMPRESAS			DESPACHANTES DE ADUANA			DESPACHANTES DE ADUANA		
ARMADORAS			(GARANTÍA INDIVIDUAL)			(GARANTÍA COLECTIVA A.D.A.U.)		
MONTO A DEPOSITAR	DÓLARES	5.000	MONTO A DEPOSITAR	DÓLARES	3.000	MONTO A DEPOSITAR	DÓLARES	1.000

LAS REFERIDAS GARANTÍAS DEBERÁN CONSTITUIRSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) VALORES PÚBLICOS EN CUSTODIA DEL BANCO REPÚBLICA A LA ORDEN DE LA A.N.P. (SE HACE SABER QUE PARA ESTA MODALIDAD DE DEPÓSITO, EL BROU EXIGE QUE LA FIRMA MANTENGA CUENTA CORRIENTE O CAJA DE AHORRO EN DICHA INSTITUCIÓN)
- B) TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EFECTUADA A CUENTA CORRIENTE BROU. (COMUNICARSE CON LA UNIDAD TESORERÍA)

EN CASO DE DEVOLUCIÓN POR SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA, SE REQUERIRÁ LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE DEVOLUCIÓN DE VALORES EN CUSTODIA DEL BROU, SE SOLICITARÁ, DE TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, PODER NOTARIAL QUE HABILITE A LA PERSONA A REITRAR LA GARANTÍA, QUIEN DEBERÁ PRESENTARSE CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

EL REFERIDO PODER NOTARIAL SE PRESENTARÁ EN LA ASESORÍA NOTARIAL DEL INSTITUTO A LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

NOTA:

Por consultas comunicarse con la Unidad Tesorería del Área Comercialización.

Contacto:

Tel: (+598 2) 1901 2124 / 1901 2804

 $\hbox{E-mail:} \ \underline{\hbox{tesoreria@anp.com.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{rsotelo@anp.com.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{antorres@anp.com.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{ctoucedo@anp.com.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{ctoucedow.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{ctoucedow.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{ctoucedow.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{ctoucedow.uy}} \ ; \ \underline{\hbox{ctouced$